

## RESOLUCIÓN No. LS 76050112200283 del 12 de diciembre de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, Resolución 104-02-02-033 del 26 Noviembre de 2015, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

## CONSIDERANDO QUE:

INGESURA SAS, con NIT. 900274213-2.

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de Aprobacion de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

Que la sociedad INGESURA SAS identificada con NIT 9002742132, actuando en calidad de titulares del derecho real de dominio del predio solicitan licencia de Subdivisión Rural bajo radicado interno en legal y debida forma número 76050112200283 del 12 de diciembre del 2022.

Que el predio objeto de la presente subdivisión, obtuvo licencia de subdivisión mediante Resolución No. 104.18.05.027-20 del 14 de diciembre de 2020

Que el predio objeto de la presente subdivision, obtuvo licencia de subdivisión mediante Resolución No. 104.18.05.027-20 del 14 de diciembre de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de Planeacion de Yumbo.

Que mediante oficio de noviembre de 2022 Ingesura SAS solicitó a la Alcaldia de Yumbo, ceder a titulo gratuito un tramo de via que conduce a Dapa en el Km 8 + 750 M desde la calle 10 via a Dapa, un área correspondiente a 1.067 M2 del área total del predio, pues históricamente este tramo ha sido utilizado como una importante via del sector rural y hace parte de la vía que de Yumbo conduce a Dapa,

Que mediante oficio 20221000697101 del 21 de noviembre de 2022 el Municipio de Yumbo conceptuo al respecto de dicha cesión en los siguientes terminos: "(...) Es intención del Alcalde del Municipio de Yumbo, aceptar la prouesta de cesión a titulo gratuito de un ára de 1.067 Mts2 que a sido destinada a via pública en la zona rural del municipio de Yumbo(...)"

Que si bien los lotes resultantes (Lote Mirador con un área de 509.94 Mts2 los Nogales con un área de 3.2.303.69 Mts2. Buena Vista con un área de 8.858.

Que si bien los lotes resultantes (Lote Mirador con un área de 509.94 Mts2 los Nogales con un área de 32.303.69 Mts2, Buena Vista con un área de 8.858 Mts2) tiene un àrea por debajo de lo establecido en la Resolución 041 de 1996, tendrán que englobarse para cumplir con el área minima de la Unidad Agricola Familiar -UAF- conrorme con la la Resolución 041 de 1996 y Ley 160 de 1994.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley. En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

## RESUELVE:

## Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

			SUBDIVISION				
Para el predio Numero Direccion			Matricula Inmobiliaria		Barrio	ÁREA	
0002000000040327800000000	KM 8 + 750 DESDE LA CALLE 10	750 DESDE LA CALLE 10 VIA A DAPA		3701054856		42.739 Mts2	
Titulares		INGESURA SAS, con Numero de Identificacion NIT. 900274213-2.					
		PROFESIO	NALES RESPONSABL	ES			
	. ARQUITECTO PROYECTISTA FEDERI	CO SAAVEDRA , (	ÉDULA C.C 94313600, Nº	MATRÍCULA PROFESIONAL	A96031999		
USO GENERAL	USO ESPECIFICO					***************************************	
AGROPECUARIO, TRADICIONAL Y FORESTAL		ÁREA del	lote Mts2	42.739 Mts2			
Lotes resultantes de la S	ubdivision: Los Nogales 32.303,	69 Mts2, Mirae	dor 509,94 Mts2, Bu	enavista 8.858 Mts2, Vi	a Ceder 1.067.	67 Mts2	
FECHA DE EXPEDICI	re de 2022						
FECHA DE VENCIMIE	NTO						

Complementaciones: Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021 la presente subdivisión en suelo rural se presentó bajo las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en el literal b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y que se manifiestan en el oficio de noviembre de 2022 emitido por la representante legal de INGESURA SAS - Viviana Corrales Luna y que señala: "(...)conforme a los antecedentes los predios resultantes del presente proceso de subdivisión no pierden su vocación rural, lo que significa que cumple com todos y cada uno de los requisitas contemplados en el literal b) del artículo 45 de la ley 160 de 1994 y del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, puesto que tambien existe un acto de manifiestacion de voluntad de entregar en cesion a titulo gratuito al Manicipio de Yumbo y que a sido aceptado por el despacho del señor Alcalde Municipal". Para el trámite presento plano de levantamiento topografico plano No. 1 de 2 y plano de la división propuesta Plano No. 2 de 2. Según artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Que Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notific

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO



